



ACUERDO MINISTERIAL No. 215-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 11 de diciembre de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se suscribió la **ADENDA NÚMERO DIECISÍS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024) AL CONVENIO DE COOPERACION VEINTE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (20-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

POR TANTO:


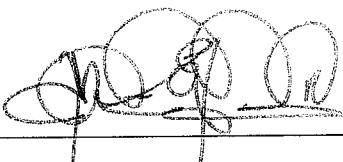
Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las **CINCO (5)** cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO DIECISÍS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024) AL CONVENIO DE COOPERACION VEINTE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (20-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

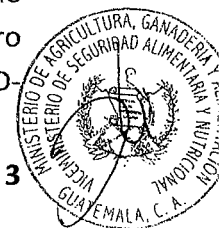


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



ADENDA NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024) AL CONVENIO DE COOPERACION VEINTE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (20-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte, **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETÓN**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil doscientos tres espacio cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis espacio mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; como lo acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (01) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), modificado por Acuerdo Gubernativo número cinco (05) de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), ambos de la Presidencia de la República de Guatemala ; **b)** Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), modificada según Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y su respectiva ampliación según Acta número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (159-2024) de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro; y **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), modificado según Acuerdo Ministerial cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir, contratos y convenios administrativos que se realicen en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación relacionadas con el Vice despacho; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"** y por la otra parte, **TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS**, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad belga, casada, Diplomática, de este domicilio, me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNR setenta y dos mil ciento noventa y siete (AUNR72197), actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS EN GUATEMALA**, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, calidad que acredito con copia del formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, con número de registro ACRED guion SUPEI guion EA guion dos mil veintidós guion sesenta y cuatro (ACRED-





SUPEI-EA-2022-64), que en el transcurso del presente instrumento se denominará “PMA”. Para efectos de la presente Adenda, EL MINISTERIO y el PMA, conjuntamente podrán denominarse: “LAS PARTES”. Las comparecientes en las calidades con que cada una actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y las representaciones que ejercitamos, las cuales de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son amplias y suficientes para la suscripción de la presente ADENDA, la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. La presente Adenda al Convenio de Cooperación dieciocho guion dos mil veinticuatro, tiene su fundamento legal en los artículos 2, 99 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 26 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2024, artículos 7, 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (20-2024) de fecha 11 de octubre de 2024, aprobado mediante Acuerdo Ministerial ciento treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (135-2024).

SEGUNDA: ANTECEDENTES. I) El once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) “LAS PARTES”, suscribimos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (20-2024), PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, dicho convenio fue aprobado por Acuerdo Ministerial número ciento treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (135-2024) de fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con las cláusulas y demás estipulaciones descritas en dicho convenio. II) En oficio vORG/30-1054 TG/dg de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, recibido el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el Programa Mundial de Alimentos solicitó se amplíe el plazo de dicho Convenio de Cooperación, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, con el único fin de contar con un margen adicional de tiempo para atender cualquier posible retraso con los proveedores del Programa Mundial de Alimentos; III) En Oficio DESPACHO VISAN-2024-12-1815, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO con fundamento en lo que establece la Cláusula DECIMA SEXTA del Convenio en mención, accedió a lo solicitado por el PMA e inició los procedimientos administrativos para la suscripción de la adenda respectiva.

TERCERA: OBJETO. El objeto de la presente Adenda, es modificar la literal d) numeral II de la cláusula CUARTA y la cláusula DÉCIMA QUINTA del CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (20-2024) de fecha 11 de octubre





2024, aprobado mediante Acuerdo Ministerial ciento treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (135-2024) las cuales quedan de la forma siguiente:

“CUARTA: RESPONSABILIDADES. (...) II. EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-: (...) d) Presentar a EL MINISTERIO un informe final de liquidación a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) con el fin de regularizar las compras. Para el efecto de regularizar parcialmente los anticipos otorgados al amparo del presente convenio, el PMA podrá enviar informes financieros mensuales tal como los requiera EL MINISTERIO. El costo unitario de los productos será definido en el informe final o bien en cada regularización (liquidación) parcial que se realice.”

“DÉCIMA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución de las actividades bajo el presente Convenio empezará a computarse a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial de Aprobación al PMA y finalizará a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)”.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES Y ACUERDOS. A excepción de las modificaciones contenidas en la presente adenda, las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Cooperación veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) objeto de la presente **ADENDA**, continúan incólumes y conservan su plena vigencia.

QUINTA: Las comparecientes hacemos constar que hemos leído la presente Adenda, la cual está contenida en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de ambas instituciones, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo costar que la mismo entrará en vigencia al momento de la notificación del Acuerdo Ministerial que la aprueba.

INGENIERA KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTEFÓN
VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS
REPRESENTANTE PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS

